Loja, 22 de diciembre del 2014

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS LOJA
Cuidad.-

Yo, Manuel Agustin Godoy Ruiz, GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías, comunico a usted que se ha procedido a la venta de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTE Y SIETE ACCIONES** con un valor Nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, detallo a continuación las partes que intervienen:

CEDENTE Y MANDATARIA CON PODER ESPECIAL	CESIONARIA
Sra. Esther Cecilia Villamagua Godoy	Srta. Gabriela Cristina Ortega Godoy

Lo que comunico a usted para los fines de inscripción correspondientes.

Atentamente,

Manuel Agustin Godoy Ruiz
GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Loja, 22 de diciembre del 2014
Señor
Manuel Agustin Godoy Ruiz
GERENTE DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Señor Gerente:

Nosotros: Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy con cedula de ciudadanía N° 110271347-4 y Señor Pablo Fernando Montalvo Galarza con cedula de ciudadanía N° 110321205-4 debidamente representado por la Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy mediante poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, el mismo que se adjunta, e intervienen la Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy, por sus propios derechos y los que representa de su esposo Señor Pablo Fernando Montalvo Galarza. Comunicamos para los fines legales consiguientes que en esta fecha, hemos transferido **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTE Y SIETE ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, que es parte del número de acciones que es propietaria la Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy, en el capital social de la Compañía de su representación, para que se emita un título a favor de la Cesionaria Señorita Gabriela Cristina Ortega Godoy.

Las indicadas acciones comprenden la totalidad de los derechos que tenía la CEDENTE sobre las acciones trasferidas, es decir, involucran los derechos que podrán corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revaloración del patrimonio sin restricción, superávit, perdidas, ganancias y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley, se sirva disponer la inscripción de la presente trasferencia de acciones en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Lo que se ha realizado conforme determina la Ley de Compañías.

Atentamente,

Sra. Esther Cecilia Villamagua Godoy
Ced. N° 110271347-4
CEDENTE Y MANDATARIA CON PODER ESPECIAL

Srta. Gabriela Cristina Ortega Godoy
Ced. N° 110446045-4
CESIONARIA

Loja, 22 de diciembre del 2014
Señor
Manuel Agustin Godoy Ruiz
GERENTE DE INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Señor Gerente:

Nosotros: Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy con cedula de ciudadanía N° 110271347-4 y Señor Pablo Fernando Montalvo Galarza con cedula de ciudadanía N° 110321205-4 debidamente representado por la Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy mediante poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, el mismo que se adjunta, e intervienen la Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy, por sus propios derechos y los que representa de su esposo Señor Pablo Fernando Montalvo Galarza. Comunicamos para los fines legales consiguientes que en esta fecha, hemos transferido **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTE Y SIETE ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, que es parte del número de acciones que es propietaria la Señora Esther Cecilia Villamagua Godoy, en el capital social de la Compañía de su representación, para que se emita un título a favor de la Cesionaria Señorita Gabriela Cristina Ortega Godoy.

Las indicadas acciones comprenden la totalidad de los derechos que tenía la CEDENTE sobre las acciones trasferidas, es decir, involucran los derechos que podrán corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revaloración del patrimonio sin restricción, superávit, perdidas, ganancias y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley, se sirva disponer la inscripción de la presente trasferencia de acciones en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.

Lo que se ha realizado conforme determina la Ley de Compañías.

Atentamente,

Sra. Esther Cecilia Villamagua Godoy
Ced. N° 110271347-4
CEDENTE Y MANDATARIA CON PODER ESPECIAL

Gaby Ortega Godoy
Srta. Gabriela Cristina Ortega Godoy
Ced. N° 110446045-4
CESIONARIA

COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIO PÚBLICO
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO PÚBLICO

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

Calle: Sucre y Quito (esquina)
Email: notariasegundadeloja@gmail.com

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

2014-11-01-02-P00

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGAN:

PABLO FERNANDO MONTALVO GALARZA.

A FAVOR DE:

ESTHER VILLAMAGUA GODOY.

CUANTÍA:

INDETERMINADA.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Diciembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparece el señor PABLO FERNANDO MONTALVO GALARZA, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Loja, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, capaz para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe y debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual procede libre y voluntariamente, y me solicita eleve a escritura pública la minuta que al efecto me entregas y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un PODER ESPECIAL el mismo que se contendrá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento del presente poder especial el señor PABLO FERNANDO MONTALVO GALARZA, casado; por sus propios derechos; portador de la cédula de identidad número 110321205-4, a quien en lo posterior se lo denominará "EL MANDANTE O PODERDANTE", domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Loja; legalmente capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente

instrumento público el señor PABLO FERNANDO MONTALVO GALARZA, por sus propios derechos tienen a bien en forma libre y voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su esposa la señora ESTHER VILLAMAGUA GODOY, con residencia y domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que a sus nombre y representación procedan a realizar los siguientes actos: a) Para que lo represente al mandante en las sesiones o juntas que se convocaren en las Compañías en la cual el mandante es socio, para que asistan con voz y voto a las reuniones o juntas que se convocaren posteriormente en estas Compañías, de la cual el mandante es socio. b) Para que pueda transferir o vender sus participaciones o acciones respectivamente de las Compañías INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILA C.A., COMERCIALIZADORA GODOY RUIZ S.A., COMERCIALIZADORA COILE S.A., ARCIMEGO C.A., E INMOBILIARIA SIMEGO COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a nombre de cualquier persona natural o jurídica, de la Compañias en las que el poderdante es socio; y así mismo para que puedan cobrar el dinero proveniente de las ventas, utilidades o beneficios de la Compañía y que les corresponde como socios de la mencionada Compañía; y así mismo para que realicen cualquier otro trámite que sea necesario y concerniente a la transferencia o venta de las acciones o participaciones con el fin de salvaguardar el interese del mandante. Y además para que pueda firmar en cualquier Notaria de esta ciudad de Loja, o del resto del país las escrituras de tranferencia de participaciones o acciones de las Compañias de las cuales el mandante es socio.- TERCERA: OTRA FACULTAD.- Para mayor abundamientos el mandante otorga las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil con el fin de que no se alegue falta o insuficiencia de poder por cláusula especial y con la finalidad

COPIA

de cumplir a cabalidad con el presente poder. La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Dígnese atenderme.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Alexander Bustamante Duque., afiliado al C.A.L., bajo el número 2173, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Pablo Fernando Montalvo Galarza.

C.I. 1[illegible]21205-4

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA 02
LOJA

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA